dispensado. Las Secretarias de los Centros, al certificar las declaraciones de estudios, confirmarán de manera expresa la aprobación del curso completo, y los solicitantes, caso de que así se no haga constar, lo exigirán por su parte.

En la instancia se certificará por el Superior, Prior, Provincial, etc., la condición de sacerdote o religioso del solicitante.

12. Los alumnos que hayan obtenido convalidación de sus estudios eclesiásticos por los civiles y que, por tener que acomodar las asignaturas convalidadas a los planes de enseñanza vigentes en las respectivas Facultades Universitarias, no les sea posible formalizar matricula en el curso 1961-62 como alumnos oficiales, deberán acompañar a su petición de beca documento acreditativo de las asigneturas objeto de convalidación y se comprometerán, caso de obtenerla, a inscribirse por enseñanza libre en un número de asignaturas equivalente a las que normalmente constituyen un curso de Licenciatura; asistir como oyentes a las clases y a admitir la revocación del beneficio caso de incumplimiento, con devolución inmediata de los haberes hasta el momento percibidos.

En el caso de que el solicitante de prórroga haya interrumpido el disfrute del beneficio durante uno o más cursos académicos. la petición será considerada como de nueva adjudicación.

Se entenderá como regularidad en los estudios el haber realizado éstos por cursos completos, aunque hayan sido interrumpidos, y sólo les será de aplicación a los solicitantes de nueva beca,

13. En cada capital de Distrito Universitario se constituirá una Comisión que, presidida por el Comisario correspondiente de Protección Escolar y Asistencia Social, estará integrada por el Inspector Jefe de Distrito de Enseñanza Media y por el Inspector Diocesano de Enseñanza Media de dicha capital (o en su defecto, la persona que designe el Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza), que actuará de Ponente. Será Secretario de la Comisión el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito.

La indicada Comisión de Distrito examinará los expedientes de solicitud que se hayan presentado y los clasificará por orden de meritos y circunstancias, atendiendo siempre al notable aprovechamiento académico demostrado por los peticionarios y, en primer lugar-y siempre dentro ce dicha condición-a las instancias de prorroga. Con el acta correspondiente, los Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario enviarán al Ministerio dos relaciones de solicitantes—una para los solicitantes de prórroga y otra para los de nueva adjudicación—, en las que se hará constar junto al nombre de cada aspirante un extracto de sus calificaciones y circunstancias. Los candidatos propuestos serán relacionados por orden de méritos, incluyéndose también los excluídos que no hayan acreditado regularidad y notable aprovechamiento en el curso o cursos académicos anteriores.

14. Recibidas en el Ministerio de Educación las actas, serán examinadas por un Jurado Nacional, que estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vicepresidentes: El Asésor Técnico Eclesiástico de la Comisaria General de Protección Escolar y el Inspector Central de Enseñanza Media de la Iglesia.

Vocales: Un representante del Cardenal Primado, un representante de la Dirección General de Enseñanza Universitaria. un representante de la Dirección General de Enseñanza Media. cuatro representantes de las Ordenes Religiosas docentes, designados por el Arzobispo-Presidente de la Comisión Episcopal de Enschanza, y el Secretario Técnico de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

El Jurado Nacional considerará las propuestas de las Comisiones de Distrito y propondrá la distribución y adjudicación definitiva de las becas convocadas a los candidatos que reúnan las condiciones indicadas en esta Resolución.

15. De acuerdo con las disposiciones relativas a la concesión de la matricula gratuita, los becarios para ejercer su derecho a tal beneficio deberán formular en fecha oportuna la correspondiente solicitud de exención del pago de los derechos de matricula en el respectivo Centro docente donde hayan de seguir sus estudios.

16. Las normas contenidas en la convocatoria general de becas escolares para el curso 1961-62, de fecha 2 del mayo del año en curso, serán de aplicación para los casos no previstos en la presente Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1961.—El Comisario general, Navarro

Sres. Jefe de la Sección de Protección Escolar y Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se convoca la vacante de Académico numerario profesional en la Sección de Música, por fallecimiento de don Jesús Guridi Bidaola,

Esta Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una piaza de Académico numerario, profesional, en la Sección de Música, vacante por fallecimiento de den Jesús Guridi Bidaola.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español, con domicilio y residencia oficial en Madrid. 2.º Ser artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Ser propuesto por tres Académicos numerarios.

4.º Acompanar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

5.º Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes. a partir de la publicación de esta convocatoria en el aBoletin Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaria de la Real Academia, todos los cias laborables de diez a trece de la mañana.

Madrid, 29 de abril de 1961.—El Secretario general perpetuo, José Frances.—7.527.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Géneros de Punto Rajel, Socie-dad Anónima», para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Géneros de Punto Rafel, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto en Barcelona, comprendica en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Géneros de Punto Rafel, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arregio a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Incustria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La maquinaria sustituida será desguazada. 5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración malíciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1961.—El Director general, José Gar-

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don José Montaner Genesca para ampliar su industria de estampación de piezas para electricidad y automóviles en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Montaner Genesca en solicitud de autorización para ampliación de industria de estampación de piezas para electricidad y automóviles en Barcelona, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Montaner Genesca para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».
- 2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detaila coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliclosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refleren las normas 2.º a 5.º, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1961.—El Director general, José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Fábrica Electrotécnica Chamartin, S. A., para legalización, ampliación industria, fabricación transformadores de alta potencia de 1.000 a 30.000 y más KVA. y material eléctrico en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Fábrica Electrotécnica Chamartín, S. A., en solicitud de autorízación para legalización, ampliación industria, fabricación, transformadores de alta potencia de 1.000 a 30.000 y más KVA, y material eléctrico en Madrid, comprendida en el grupo 2.º, apartado h) de la dasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la msima, ha resuelto:

Autorizar a Fábrica Electrotécnica Chamartín, S. A., para legalizar la ampliación de industria solicitada con arregio a las conociones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletin Oficial del Estado».
- 2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañadas de certificación, extendida por la Delegación ce Industria, acreditativa de que las primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

- 3.º Una vez recibidas las primeras materias, lo notificarán a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responden a las características que figuren en el permiso de importación.
- 4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las conciciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.º a 5.º, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su onocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1961.—El Director general, José Garcia Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid

CORRECCION de erratas de la Resolución del Distrito Minero de León que hacia público haber sido otorgados diversos permisos de investigación.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 24 de abril de 1961, página 6186, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En el permiso de investigación que hace el número 18 de la relación, donde dice: @12.803, @Carola», Carbón. 275. San Emiliano y Sena de Luna», debe decir: @12.883. @Rebeca». Barita. 85. Sena de Luna».

En el permiso de investigación que hace el número 25 de la relación, conde dice: «12.931 bis. «Berciana» (fracción segunda). Hierro. 122. Pola de Gordón», debe decir: «12.931 ter. «Berciana» (fracción tercera), Hierro. 122. Pola de Gordón».

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material en la Maestranza Aérea de Madrid por la que se anuncian subastas para la venta de automóviles, maquinaria de obrus y material diverso.

Se celebrará en esta Maestranza los dias 2, 6, 9, 13, 16, 20, 23 y 27 de junio próximo, a las diez horas y comprenden: Automóviles, maquinaria de obras y material diverso.

Los automóviles podrán ser examinados en el Parque Central de Automov lismo de este Ejército. Getafe, y el resto del matirial, en esta Delegación, en dias laborables, de las ocho a las catorce horas

Detalles, en Junta Liquidadoia del Ministerio del Aire, Parque Central de Automovilismo y en esta Delegación.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios

Cuatro Vientos, 10 de mayo de 1961.—El Capitán Secretario, Eduardo Bryant Alba.—4.043

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se admite a cotización en el mercado de divisas el escudo portugués.

Como consecuencia del nuevo regimen establecido para liquidación del intercambio entre Portugal y España, este Instituto Español de Moneóa Extranjera, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.º del articulo 6.º del Decreto-ley de 21 de julio de 1958 y la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de agosto del mismo año, ha resuelto admitir a cotización en el mercado de divisas el escudo portugues, con efectos a partir de 22 de mayo de 1961.

Madrid, 19 de mayo de 1951.-El Director adjunto.